

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros: El señor RONNIE RICHARD MCNAB THOMPSON, mayor de edad, casado, hondureño, Empresario, actuando en mi calidad de Alcalde de Roatán, municipio del departamento de Islas de la Bahía y de este domicilio; Quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará "EL CONTRATANTE", y el Abogado JOSE MARIA CASTILLO DANILOU, mayor de edad, soltero, hondureño, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número 16084, con Identidad número 0501-1988-08569 y de este domicilio; Quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará "EL CONTRATADO".

PRIMERO: Hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, por encontrarnos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

SEGUNDO: Objeto del Contrato, "EL CONTRATANTE", contrata los servicios Profesionales del Abogado JOSE MARIA CASTILLO DANILOU, a fin de realizar Asesoría técnica, Legal y Procuración, según las necesidades de la Corporación Municipal de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, Tales como: 1) Presentar escritos inherentes ante las Autoridades competentes que se requieran en la Procuración, según las necesidades de esta Corporación Municipal. 2) Informar de forma verbal y escrita al "EL CONTRATANTE" de las acciones legales interpuestas. 3) Presentar en caso de necesidad escritos de Demandas ante los Juzgados respectivos o el personamiento ante tales y la defensa de los mismos hasta concluir tales acciones. - 4) En general cualquier tipo de procuración, prestación de servicios profesionales y Asesoría Legal en la ciudad de Roatán o cualquier otro lugar que determine "EL CONTRATANTE".

TERCERO: "EL CONTRATADO" se obliga con "EL CONTRATANTE" a consultar cualquier determinación legal que pueda tomar en los asuntos legales.

CUARTO: "EL CONTRATADO" tiene la obligación de prestar los Servicios Personalmente.

QUINTO: La duración del Presente Contrato de Servicios Profesionales comprenderá del periodo del primero (01) de febrero del 2022 al treinta y uno (31) de julio del 2022.

SEXTO: "EL CONTRATADO" se compromete a entregar informe de los asuntos que se pongan en su conocimiento.

SEPTIMO: "EL CONTRATANTE" (Municipalidad de Roatán), deberá de proveer a "EL CONTRATADO" toda la información y documentación necesaria para la prestación de sus Servicios Profesionales.

OCTAVO: Honorarios Profesionales y la Forma de Pago; "EL CONTRATADO" cobrará la cantidad de TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 30,000.00), por el periodo de tiempo relacionado en la cláusula quinta de este contrato, cantidad que será pagada de manera mensual a fin de mes, a partir de la firma del presente contrato.

NOVENO: Se hace constar la Inexistencia de una Relación Laboral, no existirá ningún derecho, interés o expectativa en cuanto al pago de Prestaciones laborales.

Leído y analizado lo anterior, de común acuerdo, manifestando conformidad y voluntad de cumplimiento, ambos firmamos el presente contrato, al primer (01) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

SR. RONNIE RICHARD MCNAB THOMPSON



ABOGADO JOSE MARIA CASTILLO D.

